

* Número 3930

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1985, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial de ordenación del sector de Suelo Urbanizable Ciudad Equipamientos n.º 4

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de octubre del presente año, acordó aprobar provisionalmente el proyecto de Plan Parcial de ordenación del sector de Suelo Urbanizable Programado Ciudad Equipamientos n.º 4, en los mismos términos de su aprobación inicial, solicitándose seguidamente de la Comisión de Urbanismo de Murcia la emisión del informe prevenido en el artículo 5.º del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre.

Resultando que la petición de dicho informe se cursó mediante escrito que tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Política Territorial el día 24 de octubre último, adjuntando la documentación correspondiente, sin que hasta la fecha se haya recibido dicho informe, una vez transcurrido más de un mes desde que se solicitó.

Considerando que el citado artículo 5.º del Real Decreto Ley 16/81, dispone, en su párrafo segundo, que el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo correspondiente se entenderá favorable si no se emite en el plazo de un (1) mes desde la recepción del expediente en dicho organismo, por lo que, habiendo transcurrido el citado plazo, debe entenderse en aplicación de dicho precepto favorablemente.

Considerando, por otra parte, que al objeto de evitar cualquier confusión al respecto, conviene determinar que las previsiones contenidas en el plano número 15 del Plan Parcial, de localización de usos referentes a la definición y disposición de edificaciones y demás elementos de carácter privado, tales como viarios,

espacios libres y aparcamientos interiores, tendrán mero carácter indicativo, al ser de aplicación a cada una de las parcelas previstas las determinaciones contenidas en la memoria y Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial; siendo por el contrario vinculante la definición de usos o subzonas atribuida por dicho plano a cada parcela.

Por todo ello, se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial de ordenación del sector de suelo urbanizable programado Ciudad Equipamiento n.º 4, de iniciativa particular, determinando que las previsiones contenidas en el plano n.º 15, de localización de usos referentes a la definición y disposición de edificaciones y demás elementos de carácter privado, tales como viario, espacios libres y aparcamientos interiores, tendrán mero carácter indicativo, siendo vinculante la definición de usos o subzonas atribuidas por dicho plano a cada parcela.

2.º El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con inserción íntegra de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, previa prestación de la garantía del artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, y se notificará personalmente a los propietarios afectados.

Murcia, 1 de noviembre de 1986.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

ORDENANZAS REGULADORAS

1.—Objeto.

Estas ordenanzas tienen por objeto determinar para cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Parcial las condiciones a que han de sujetarse las parcelaciones y respectivas edificaciones, en los aspectos de:

Edificabilidad; volumen y uso, con expresión de los permitidos y obligados, señalando para estos últimos la proporción mínima exigida de higiene y estética; aparcamientos, parcela mínima.

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación, aprobadas por O.M. de 27 de diciembre de 1977 del M.O.P. y U., que regirá asimismo en todos los

aspectos que regulan: Obras y usos objeto de licencia, procedimiento de otorgamiento de licencia municipal, requisitos de la ejecución de las obras, forma de medir la altura y el volumen, normas de seguridad en la construcción y conservación de las edificaciones, condiciones de uso e higiene, condiciones de ornato y estética urbana, norma sobre prevención de incendios, así como las actuaciones procedentes en el supuesto de que se cometan infracciones urbanísticas. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de rango supra-municipal exigida a la edificación y a los usos admitidos en el presente Plan Parcial. Se tendrá en cuenta lo establecido en las Ordenanzas de Edificación, artículo 25, y capítulo IV Sección 1.ª, artículos 44, y 56 inclusive.

2.—Régimen Urbanístico del Suelo.

En el plano n.º 15 se determina la localización de usos de suelo.

En cuanto al cumplimiento de la Norma 9.a.3. en situación 5.ª del P.G. de O.U. sobre limitación de superficie neta destinada a grandes equipamientos turísticos y comerciales, que se fija en el 30% de la total del Sector, y siendo éste de 296.981 m.², corresponden a este tipo de equipamientos 89.094,3 m.²

En el polígono I, promotor del Plan Parcial, la parcela A, destinada a un gran edificio comercial tiene una superficie de 41.250 m.², restan 47.844,3 m.² para este tipo de equipamientos en los otros polígonos, que repartimos proporcionalmente a la superficie de los mismos, teniendo en cuenta que con este criterio no se discrimina ningún polígono, y que además en el IV, donde existe ya una marcada realidad en este tipo de uso (Subzona VI), con 4.050 m.² de almacenes, o similares asentados, que con este criterio se mantiene e incluso existe la posibilidad de ampliación:

Polígono II, 24.808,7 m.² máximo de parcela neta.

Polígono III, 17.413,3 m.² máximo de parcela neta.

Polígono IV, 5.622,3 m.² máximo de parcela neta.

	PARCELAS	SUPERFICIE m.²	U S O S
P O L I G O N O I	A	41.250	Subzona VI (con 41.250 m.²)
	B	400	Gasolinera (Norma 10.3)
	D	850	Transportes de carga (Norma 10.3)
	E	3.410	Subzona III
	C1	4.640	Subzona III
	C2	17.236	Subzona IV

	PARCELAS	SUPERFICIE m. ²	U S O S
P O L I G O N O II	F	21.791	Subzona VI (con 10.163,5 m. ²) y V, IV, III
	G	31.400	Subzona VI (con 14.645,2 m. ²) y III, IV y V.
	CE	11.879,24	Servicios de interés público y Social.
	C3	1.720,00	Subzona III
	C4	7.770,76	Subzona IV
P O L I G O N O III	H	19.910,00	Subzona VI (con 10.322,7 m. ²) y III, IV y V.
	I	13.676,00	Subzona VI (con 7.090,6 m. ²) y III, IV y V.
	K	3.385,00	Subzona III, IV y V
	C5	6.830,00	Subzona I, II, III, IV, V.
	C6	3.180,00	Subzona I, II, III, IV, V.
P O L I G O N O IV	J	12.054,00	Subzona VI (con 5.622 m. ²) y III, IV, V.
	C7	5.780,00	Subzona I, II, III, IV y V

Usos pormenorizados: Parcelas edificables, espacios libres de dominio y uso público.

Parcelas edificables: Edificaciones para equipamientos (S/. Norma de la zona 9.^a).

Otros usos: Espacios de dominio y uso público, (S/. Norma de la zona 7.^a).

Viales y Parking: Según Norma de la zona 10.

Estudios de Detalle: Podrán desarrollarse con las finalidades especificados en el artículo 14 de la Ley del Suelo y el 65 de Reglamento de Planeamiento, aunque no aparece precisa esta figura urbanística para el desarrollo del Plan Parcial.

Parcelaciones y reparcelaciones:

En las parcelaciones y reparcelaciones que hayan de realizarse en ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones de la Ley del Suelo en sus artículos 94 a 102, y del Reglamento de Gestión Urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las Ordenanzas Regulatorias del presente Plan Parcial.

3.—Ambito de aplicación.

Se aplicarán a toda actividad constructora y usos tanto de las edificaciones como de espacios libres públicos y privados.

4.—Obligatoriedad.

Tendrán carácter obligatorio desde el momento que las apruebe la Administración, tanto a las personas jurídicas o físicas como a los Organismos competentes para su mantenimiento.

5.—Proyectos de Urbanización.

El proyecto o proyectos de urbanización, que sean precisos para llevar a efecto las obras de urbanización sobre el sector objeto del presente Plan Parcial, deberán adecuarse a las determinaciones y condiciones a las que hacen referencia los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo se tendrán en cuenta las siguientes condiciones de cálculo:

5.1.—Red de Saneamiento.

Determinación de caudales.

Se considerará un nivel general de caudales, como base para el cálculo de la red de saneamiento, los siguientes tipos de caudales en función de su origen:

—Aguas de escurrimiento:

—Aguas de lluvia.

—Aguas de drenaje o de infiltración.

—Aguas residuales:

—Aguas residuales procedentes del consumo doméstico.

—Aguas residuales procedentes de vertidos industriales.

—Aguas residuales procedentes del consumo público.

—Aguas residuales procedentes de la actividad comercial.

En el presente caso, se han considerando los siguientes tipos de aguas y dotaciones:

Agua de lluvia: Se tendrá en cuenta un tiempo de concentración (Tr) de 10 años, y un tiempo de concentración obtenido como suma del tiempo de escorrentía más el tiempo de recorrido. Para el tiempo de escorrentía se adoptará un valor de 20 minutos, y para el cálculo del tiempo de recorrido se adoptará un valor de la velocidad de circulación del agua en los conductos de 1 m./seg. y por tanto: $tr = L/60$ (min).

El coeficiente de escorrentía medio, teniendo en cuenta las características de cada una de las áreas que componen el sector total será de $C = 0,60$. No obstante se recomienda el cálculo detallado de este coeficiente estableciendo una media ponderada en función de la superficie de cada sector y de su propio coeficiente de escorrentía:

$$C = \frac{\sum C_i A_i}{\dots}$$

dada la importancia del coeficiente.

Para el cálculo de caudales procedentes de las precipitaciones, se seguirá el método racional.

A falta de un cálculo más detallado se adoptará el valor de la lluvia tipo igual a 75 l./seg./Ha.

Aguas residuales procedentes del consumo público: Se tendrá en cuenta la misma dotación prevista, que en el desarrollo de las bases de cálculo de la red de abastecimiento y distribución de agua potable.

Se ha estimado que la totalidad del agua potable suministrada a cada una de las unidades de consumo se convertirá en agua residual, por tanto el factor de rechazo será del 100%. De esta forma se tendrá en cuenta las infiltraciones que se produzcan a lo largo de la traza de la red, procedente de la capa freática.

Se ha estimado que el consumo se produce en ocho horas, y un factor de hora punta de $F_p = 3$.

Cálculos hidráulicos.

Para el desarrollo de los cálculos hidráulicos se seguirán las fórmulas de Manning:

$$V = 1/n \cdot R^{2/3} \cdot I^{1/2}$$

Siendo.

n = Coeficiente de rugosidad. En el caso de tubería de hormigón $n = 0,013$.

R = radio hidráulico = sección / perímetro mojado.

I = pendiente de la tubería en tanto por uno.

y por otro lado la fórmula o ecuación de continuidad.

Se tendrá en cuenta que la velocidad mínima sea tal que impida la formación de sedimentación de sólidos, de tal forma que esta es recomendable que no descienda de 1 m./seg. no obstante como circunstancia singular se puede aceptar la de 0,75 m./seg. necesaria para impedir el depósito de materia mineral, tal como arena y grava.

Diseño y características de la red.

Se adoptará como pendiente mínima un valor del 3 o/oo, en casos excepcionales se podrá adoptar el del 2 o/oo, en casos debidamente justificados.

La red será del tipo unitario para evacuación conjunta de aguas residuales y de escorrentía, para lo que se establecerán los correspondientes inbornales del tipo de acera separados 25 m., en función de los datos obtenidos en el perfil longitudinal.

Se adoptará como diámetro mínimo de la red el de 300 mm. y se establecerán pozos de registro de hormigón «in situ» o bien prefabricados a una distancia máxima de 40 m.

La tubería será del tipo:

Tubería de hormigón en masa (T.H.M.), vibrocentrifugada de junta elástica de enchufe y campana para 1/2 atmósfera de presión de trabajo.

Se tenderá a conseguir una profundidad mínima de enterramiento en los tramos en que ésta deba soportar cargas debidas al tráfico de 120 Tms.

La pendiente de las acometidas a la red general será no menor de un 2 o/o.

Entronques a redes de saneamiento existentes. Capacidades. Características.

Justificación del trazado: Se plantea hacia el ovoide que permite la evacuación fácil, por su capacidad, y porque las pendientes del terreno son en esa dirección Norte-Sur.

Teniendo en cuenta las diferentes redes generales de saneamiento existentes en la zona de influencia del área ordenada mediante el Plan Parcial, se ha comprobado la existencia por la parte sur, según plano de infraestructura existente, la existencia de un colector ovoide de 60-90 cm. que recoge las aguas residuales y parte de las pluviales de dicha zona sur, por el norte el colector es de 30 cm. Ø.

En función de lo expuesto, se ha propuesto la evacuación de las aguas residuales y pluviales al colector existente actualmente, ovoide de 60-90 cm. que discurre por la futura Ronda al Este de la Ronda Sur y cuya capacidad de evacuación se estima admisible.

5.2.—Red de abastecimiento y distribución de agua potable.

Determinación de los caudales.

Se tendrán en cuenta las siguientes dotaciones en función de los distintos tipos de uso y actividades.

—Aguas demandadas por cada parcela.

Considerando un carácter eminentemente deportivo y comercial para las parcelas, dado que el primer Polígono puede marcar la pauta de los otros, se ofrece el siguiente cuadro de consumos:

Tipo de unidad deportiva: Consumo total m.³/d.

Unidad deportiva con una pista de atletismo, 2 pistas polideportivas, 4 pistas de tenis y servicios auxiliares, piscina cubierta o pista polideportiva: 30-50.

—Aguas demandadas para riego de jardines.

Se ha estimado una dotación de 2 l./m.²/día.

—Aguas demandadas para extinción de incendios.

Se ha estimado un caudal de 16,5 l./seg.

En equipamiento comercial y otros, los mismos caudales por considerarlos inferiores, aunque aproximados al anterior.

Cálculos hidráulicos.

Para el desarrollo de los cálculos hidráulicos se tendrán en cuenta las fórmulas siguientes:

—Ecuación de continuidad:

$$Q = S \cdot v$$

—Fórmula de Prandt-Coolebi.

Se ha limitado la velocidad máxima del agua en las tuberías por diversas razones. Una limitación procede de la posibilidad de aparición de golpes de ariete. Otro efecto puede ser la producción de ruidos que puedan acompañar a las altas velocidades; también hay que considerar que las altas velocidades de las partículas en suspensión aceleran la erosión de las paredes interiores de las tuberías y por tanto reducen la duración de la vida de las mismas.

En definitiva para redes de estructura suficientemente compleja puede adoptarse velocidades comprendidas entre 0,75 a 2 m./seg., estimando como óptimas las velocidades comprendidas entre 1 a 1,5 m./seg.

Debe tenerse en cuenta que el empleo de presiones innecesariamente elevadas sólo produce efectos negativos, entre ellas, un mayor espesor de pared, el aumento de averías debido a fugas, etc. Por otro lado, para los núcleos de las características que se proyectan no conviene que la presión máxima supere en ningún punto los 6 Km./cm.²

En definitiva, para el cálculo de la red de distribución se seguirá el método de Hardy-Cross de aproximaciones sucesivas.

Diseño y características de la red.

Se ha puesto una red de distribución del tipo reticular o mallado, lo que comporta una gran seguridad de servicio; al mismo tiempo se consigue un reparto más uniforme y equilibrado en el conjunto de los puntos de consumo. Esta tipología de redes permite una mejor ordenación en cuanto a la defensa contra incendios.

Se procurará siempre que los servicios lo permitan, que la alimentación de la

red se produzca por varios puntos, y a ser posible opuestos especialmente a efectos de evitar excesivos recorridos del agua, con las consiguientes pérdidas de carga.

Las tuberías de la red de distribución serán de fundición dúctil con junta automática flexible y de polietileno alta densidad, para una presión máxima de 10 atmósferas.

Las acometidas serán de polietileno de baja densidad y también para una presión máxima de trabajo de 10 atmósferas.

Se colocarán hidrantes de tipo subterráneo y de 100 mm. de diámetro a una distancia máxima entre ellos de 200 m.

Se dispondrán válvulas de compuerta tipo inglés en las uniones en T con el fin de poder aislar los distintos tramos de la red.

Se dispondrán llaves de paso con desagües para proceder al cierre de las distintas secciones y su correspondiente vaciado para ejecutar sobre ellas reparaciones.

Se pondrán las piezas especiales, uniones en T, codos, etc., perfectamente anclados a base de un dado de hormigón ligeramente armado.

La alimentación de la red de distribución propuesta se hará a través de , a los efectos de garantizar el suministro por dos puntos al menos. La capacidad de ambas tuberías se estima suficiente para prestar el servicio.

5.3.—Pavimentación.

La estructura de firme será la siguiente:

—Pavimentación de calzada.

La pavimentación de calzada se hará mediante el extendido y compactación de una capa de terraplén de suelo seleccionado de 1,00 m. de espesor a efectos de crear una capa de asiento del firme que sea capaz de soportar las cargas de tráfico de la zona.

A continuación, se hará la siguiente estructura de firme:

40 cm. de zahorra artificial extendida en dos capas de 20 cm. de espesor, con una compactación en la primera capa, una compactación del 95% P.M. y un 100% en la segunda capa de base.

5 cm. de mezcla de bituminoso en caliente tipo E-20 con betún 60/70.

Riego de adherencia.

4 cm. de mezcla bituminosa en caliente tipo D-12 con betún 60/70.

—Pavimentación de aceras.

1 m. de espesor de terraplén de suelo seleccionado.

Sub-base de zahorra artificial de espesor variable.

10 cm. de base de hormigón Fck - 125 Kg./cm.²

Baldosa de terrazo con dibujo de pastilla.

—Pavimentación en zonas y áreas peatonales.

Sobre 1 m. de espesor de suelo seleccionado.

20 cm. de sub-base de zahorra artificial.

15 cm. de base de hormigón Fck - 125 Kgs./cm.²

Pavimento de baldosa, slurry, etc.

La superficie de acabado, en todos los casos, se le dotará de una pendiente mínima de un 2%, la que se considera aceptable para la evacuación de las aguas pluviales y su posterior recogida por inbornales.

Se pondrá bordillo de hormigón de dimensiones 25 × 15 × 13,50 cm. dejándose 15 cm. de bordillo visto.

Se preveerán rampas de minusválidos con una potencia máxima de 5% en todos los cruces o zonas de frecuentes tránsito peatonal.

5.4.—Red de abastecimiento de energía eléctrica y alumbrado público.

La red de abastecimiento y distribución de energía eléctrica tendrá como origen una de las redes que pasan perimetrales o han de ser desviadas por atravesar el territorio del sector.

Deberán tenerse en cuenta, en el cálculo, las determinaciones contenidas en el Reglamento de Baja Tensión y de Alta, así como las del Reglamento de Planeanamiento.

La red será subterránea.

Se estima una potencia instalada de 100 vatios por metro cuadrado edificable.

Se establecerá un nivel de iluminación mínima de 20 lux en viario y 15 lux en jardines.

6.—Normas de Edificación.

6.1.—Normas de Volumen.

El volumen total de la edificación en cada una de las parcelas se ajustará al volumen total asignado a cada una de ellas.

Las construcciones en planta sótano o semisótano no computarán como vo-

lumen edificado cuando su uso sea garaje o instalaciones al servicio de la edificación principal y siempre que estén dentro del polígono ocupado por la edificación en planta baja.

6.2.—Tratamiento, uso y conservación de los espacios no edificables.

El tratamiento de los espacios no edificables pretenderá siempre que se adapte a ser ajardinado o de recreo peatonal y aparcamiento, que permitirá completar el carácter de dotación complementaria que corresponde a esta zonificación.

La conservación quedará vinculada a la de la edificación a la que pertenezcan, en el caso de los espacios interiores a las parcelas de uso 9.^a Los jardines y espacios públicos se conservarán con el mismo carácter que el resto de las zonas de mismo rango y uso.

6.3.—Usos de la Edificación.

Los usos admitidos se corresponderán con los comprendidos dentro de cada una de la subzonas a que hace referencia la Norma 9.^a 2; en especial se consideran usos prioritarios los de la subzona I «Equipamientos para administración y Gobierno»; subzona III «Equipamientos para cultura»; subzona IV «Equipamientos para el Ocio y Deporte», y subzona VI «Grandes Equipamientos Turísticos y Comerciales».

Únicamente se admitirá el uso residencial con carácter complementario de la edificación principal, que constituye el equipamiento propiamente dicho.

6.4.—Condiciones Higiénicas de la Edificación.

Las edificaciones se atenderán a las condiciones que con carácter general, y en este aspecto, se contienen en las Ordenanzas Municipales de Edificación.

En todo caso, los locales con uso por el público estarán dotados de la oportuna iluminación y ventilación directas naturales o mediante sistemas artificiales, justificando debidamente el nivel de iluminación y las renovaciones aire/hora apropiadas al uso al que se destinen y cumplirán los Reglamentos correspondientes de su actividad.

6.5.—Condiciones estéticas.

Se adaptarán en la medida de lo posible, las edificaciones, al entorno y al paisaje, dándoles en todo caso el carácter de exentas y con el oportuno tratamiento de fachada de todos sus paramentos exteriores.

6.6.—Condiciones Técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

Se cumplirán las disposiciones del artículo 14 de las Ordenanzas Municipales de Edificación.

6.7.—Normas particulares de zona.**6.7.1.—Zona 9.^a (privada)**

Ocupación de parcela: 80% máximo.

Volumen máximo edificable: Se fija en los cuadros (12), correspondientes, el de cada parcela.

Altura: 5 plantas = 19 m.

Distancia a linderos: 3 m.

Edificabilidad media: 3,01 m.³/m.² de parcela neta.

Parcela mínima: 2.000 m.² con frente a vía pública de 30 m.

(Se exceptúa la parcela B, por el uso específico de gasolinera).

Usos específicos: Los marcados para cada parcela en el apartado 2, de estas Ordenanzas.

Aparcamientos: En toda parcela tanto privada como municipal, con aprovechamiento volumétrico, deben, en su interior, proyectarse aparcamientos en número adecuado al uso y nunca menor a 1 por cada 300 m.² de edificación.

De esta forma queda garantizado más que suficientemente el cumplimiento de los estándares, en beneficio de la superficie de cesión en parcelas netas edificables.

La parcela B, que por sí misma es inedificable, deberá integrarse a otra u otras del E. de D., Ciudad de Transporte II para que cumpliendo las ordenanzas del Plan Parcial y Estudio de Detalle pueda edificarse.

6.7.2.—Zona 9.^a (Pública)

Ocupación máxima: 80% de la parcela.

Volumen máximo edificable: Se indica en los cuadros (12).

Altura: 5 plantas = 19 m.

Distancia a linderos: 3 m.

Edificabilidad media: 2,52 m.³/m.²

Parcela mínima: 2.000 m.², con frente a vía pública de 30 m.

Usos específicos: Los marcados para cada parcela en el apartado 2, de estas Ordenanzas.

Resto de norma: Las de 9.^a (privada).

La parcela E es edificable con la aneación de la C1, ya que la E es municipal y juntas están destinadas a la construcción de un Centro escolar.

6.7.3.—Zona 7.^a

Espacios libres y jardines:

Edificabilidad: 0 m.³/m.²

La separación entre parcela con edificabilidad y zona verde será de 3 m. y tratada como peatonal.

6.7.4.—Zona 10.

Aparcamientos: 0 m.³/m.²

* Número 3844

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 1986, referente a la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito n.º 2 del Presupuesto Municipal Unico para 1986, no habiéndose producido reclamaciones durante la información pública, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446.1 del R.D. Legislativo, 781/86 de 18 de abril, queda aprobado definitivamente dicho expediente, cuyo resumen por capítulos queda en la forma siguiente:

Altas en el estado de Gastos:

Capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y servicios, 1.600.000 pesetas.

Capítulo 4.º, Transferencias corrientes, 1.300.000 pesetas.

Capítulo 6.º, Inversiones Reales, 16.612.846 pesetas.

Total aumentos, 19.512.846 pesetas.

Bajas por transferencia:

Capítulo 4.º, Transferencias corrientes, 2.900.000 pesetas.

Altas en los ingresos:

Capítulo 7.º, Transferencias de capital, 4.354.487 pesetas.

Capítulo 9.º, Variación de Pasivos financieros, 12.258.359 pesetas.

Total, 19.512.846.

Por lo que se publica a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450, apartado 3.º en concordancia con el artículo 446, apartado 3.º del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Alhama de Murcia, 10 de septiembre de 1986.—El Alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 3865

JUMILLA**Edicto sobre cesión de bienes**

Queda expuesto al público por quince días, contados a partir del siguiente al de esa inserción, a los efectos previstos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de 13 de junio de 1986, de un expediente de cesión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de un almacén con una superficie edificada de un área y dos centiáreas, sito en Avda. de la Asunción de esta ciudad, con destino al Servicio de Extensión y Capacitación Agraria en este municipio.

Jumilla, 27 de octubre de 1986.—El Alcalde.

* Número 3870

MULA**EDICTO**

Por con Antonio Espejo Ortega, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Electricidad del Automóvil» en calle de nueva apertura, edificio «Nuevos Horizontes», de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula a 2 de octubre de 1986.—El Alcalde.